Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

TRIBUNAL SUPERIOR DEL DISTRITO JUDICIAL DE CALI
S A L A 1ª DE DECISION L A B O R A L

REF: ORDINARIO –
JESUS HERNANDO CORAL ROSADA
Vs.
STARCOOP CTA
Radicación: 005-2017-00314-01

AUTO DE SUSTANCIACIÓN No.919

Santiago de Cali, 11 Octubre 2023.

Para entrar a resolver las solicitudes de impulsos presentadas por la parte demandante es de manifestar que de conformidad con la organización administrativa del despacho ponente para la evacuación de los procesos a cargo de este despacho, estos se estudian por tema y orden de llegada, esto acorde con el **articulo18** de **la ley 446 de 1998** que desarrolla acerca del orden de proferir las sentencias en los despachos judiciales norma expresamente manifiesta**:**

"Es obligatorio para los jueces dictar las sentencias exactamente en el mismo orden en que hayan pasado los expedientes al despacho para tal fin, sin que dicho orden pueda alterarse. Salvo con los casos de sentencia anticipada o de prelación legal.
Las alteraciones del orden de que trata el inciso precedente constituirá falla disciplinaria"

Es así como se procede a verificar la base de datos del despacho y se evidencia que éste es un proceso en el que se tiene de referencia CONTRATO DE TRABAJO, el cual fue asignado a este despacho el 12 de diciembre 2022.

Es así que el Despacho en el tema de derecho individual se encuentra iniciando los estudios de los procesos que fueron radicados en el último trimestre del 2020. Es de precisar que el despacho se encuentra estudiando otros temas para los cuales también es competente. Por consiguiente se le informa a las partes que una vez se llegue al turno de los procesos radicados en el ultimo trimestre del 2022, se procederá a realizar el proyecto de sentencia, presentarse en Sala de discusión y de ser aprobado por la mayoría de la Sala se procederá a fijar la fecha de audiencia, o en el caso de ser derrotada la ponencia que se presente, se pasara al magistrado que siga en turno, cualquiera de estos dos autos, dependiendo del escenario que se dé fijación fecha o de derrota de ponencia serán notificados en los estados con que cuenta la secretaria de la Sala Laboral (estado tradicional o estado virtual 01 dispuesto en la página de la rama judicial).

EN CONSECUENCIA SE DISPONE:

1. **ESTARSE** las partes a la emisión del auto correspondiente, de conformidad con lo dicho en la parte motiva de este auto.

El Magistrado,

CARLOS ALBERTO CARREÑO RAGA